

La representación americana en las Cortes de Cádiz y la lucha por la autonomía provincial: casos de Maracaibo y Tabasco, 1810-1814

Maldonado Viloría, Zulimar*

Resumen

La convocatoria, expedida por la Junta Central en 1.809, para elegir y enviar diputados a las Cortes Generales y Extraordinarias de la monarquía española representó una oportunidad única para las elites americanas de expresar y reivindicar sus aspiraciones políticas y socioeconómicas ante el poder metropolitano. Provincias de diferentes espacios de la América Española, como Maracaibo (Venezuela) y Tabasco (México), encausaron su actuación hacia la solicitud y defensa de sus aspiraciones históricas, consistentes en reivindicaciones políticas, económicas, militares, sociales y, sobre todo, en el logro de autonomía y status político. El análisis de las actuaciones de los diputados americanos permite deducir la existencia temprana de proyectos ilustrados y autonomistas. En particular, se considera la actuación del parlamentario José Domingo Rus, de la Provincia de Maracaibo y los fundamentos ideológicos, políticos, económicos y sociales que sustentaron el proyecto de la elite que lo designó su representante.

Palabras clave: Autonomía, Cortes de Cádiz, Elite, Maracaibo-Venezuela, Tabasco-México.

The American Representation in Cortes of Cadiz and the Fight by the Provincial Autonomy: Cases of Maracaibo and Tabasco, 1810-1814

Abstract

The call, sent by the "Junta Central" in 1.809, to choose and to send deputies to General and Extraordinary Cortes of the Spanish monarchy represented a unique opportunity for elites American to express and to vindicate its political, social and economic aspirations in the face of metropolitan power. Provinces of different spaces from Spanish America as Maracaibo (Venezuela) and Tabasco (México) guide their performance towards the request and defense of their historical, consis-

Recibido: 02-01-10. Aceptado: 02-07-02

* Profesora Agregada. Escuela de Sociología. Universidad del Zulia. E-mail: zumavi@cantv.net

ting of aspirations political, economic, military, social vindications and, mainly, in the profit of autonomy and political status The analysis of the performances of the American deputies allows to deduce the early existence of informed and “autonomistas” projects. In particular is considered in this article the performance of the parliamentarian Jose Domingo Rus, from the Province of Maracaibo, who sustained the project of elite that designated him as its representative to it.

Key words: Autonomy, Cortes of Cadiz, Elite, Maracaibo-Venezuela, Tabasco-México.

Introducción

La formación de las Cortes Generales y Extraordinarias, constituidas en asamblea única el 24 de septiembre de 1.810 en Cádiz, se hizo desde la “reunión de los diputados que representan la Nación española” ¹, definida por las mismas Cortes y consagrada en la Constitución de 1.812 como “la reunión de los españoles de ambos hemisferios”. Por lo tanto, las cortes gaditanas representaron la conjunción de las ideas, intereses, aspiraciones y reivindicaciones de los diputados peninsulares, filipinos y americanos en el marco de la monarquía española.

Desde su instalación, las Cortes se constituyeron en el centro de debate sobre las soluciones políticas que debían adoptarse para reformar la monarquía. De ahí que los primeros problemas en ser discutidos estuviesen referidos a la representación nacional, la soberanía, el nacionalismo, la nación, la libertad de imprenta, la elaboración de una Constitución, la igualdad entre españoles peninsulares y americanos, entre otros. Asuntos, cuya deliberación cobró tal envergadura, que conllevaron a la reorganización de todo el sistema de gobierno monárquico, plasmada con la promulgación de numerosos decretos y, fundamentalmente, de la Constitución liberal de 1812.

Se inauguraba así la modernidad parlamentaria en el mundo hispánico. El trabajo mancomunado de los diputados peninsulares y americanos lo hicieron posible pues, pese a

sus divergencias políticas, aportaron todos sus conocimientos, experiencias y esfuerzos para lograr un objetivo común: el de reorganizar las bases políticas, económicas y sociales de la monarquía. En palabras de Manuel Chust: “La realidad española y americana, esto es hispana, empezó a ser transformada, interpretada y, en ocasiones, reinventada. Se transformaba la realidad, es decir, surgían nuevos aspectos, otros variaban su contenido cualitativamente, pervivían los menos: acontecía la revolución y lo hacían desde la acción dialéctica península-América” (1999b: 18).

Pero, además, las Cortes de Cádiz se constituyeron en un espacio público donde, por primera vez, los problemas locales o regionales de los diversos territorios que integraban el Imperio español se discutieron en el nivel nacional. En este sentido, las Cortes representaron para los diputados americanos la plataforma sobre la cual fue posible exponer y reivindicar las aspiraciones históricas de sus provincias, consistentes en medidas a favor del progreso socioeconómico, reorganización administrativa, mayor autonomía y status político.

Para introducir esta temática se ha seleccionado dos estudios de caso, uno sobre la provincia de Tabasco y el otro sobre Maracaibo. Las representaciones y solicitudes que para estas provincias hicieron sus diputados José Eduardo Cárdenas y José Domingo Rus, aunque refieren a circunstancias locales distintas ofrecen, sin embargo, varios rasgos co-

munes como apuntalar hacia mayores condiciones de autonomía y alcanzar un status político acorde con su tradición histórica y condiciones geoeconómicas. Finalmente, es preciso aclarar que en este trabajo fue posible hacer mayor énfasis en la actuación del diputado maracaibero José Domingo Rus al poder contar con la versión directa de sus actuaciones en las cortes gaditanas entre 1812 y 1814, que fueran publicadas por el mismo bajo los títulos de Maracaibo representado en todos sus ramos y Agere propatria.

1. La participación americana en las Cortes de Cádiz, 1810-1814

La representación nacional americana cuantitativamente estuvo en desventaja significativa respecto a la peninsular, sin embargo, al igual que sus colegas desplegaron importantes esfuerzos por desmantelar el esquema organizativo del antiguo régimen y estructurar un nuevo sistema político y un modelo de sociedad acordes con las ideas ilustradas y liberales del momento. Los aportes de muchos diputados americanos en la elaboración de la legislación española, fundamentalmente la Constitución de 1.812 y, sobre todo, sus demandas por obtener igualdad de derechos y respuestas favorables a los múltiples problemas que aquejaban sus jurisdicciones dan cuenta de la importancia de su papel en el Congreso gaditano. Al respecto afirma Manuel Chust:

En Cádiz se formulan las bases de un Estado nacional que va a integrar a los territorios peninsulares más los americanos y los asiáticos. Los diputados americanos no sólo participarán activamente sino que además incorporarán toda la especificidad americana a esta transformación do-

ceañista más las reivindicaciones que, como portavoces de las fracciones autonomistas americanas en los cabildos, habían sido elegidos en América... Los decretos de Cádiz serán hispanos y no sólo porque se van a aplicar sino porque sus representantes contribuyeron a elaborarlos. (1999 b: 6).

Desde las primeras sesiones las voces americanas se hicieron sentir en las Cortes de Cádiz, pues, al segundo día de su apertura ya la delegación de ultramar proponía que el decreto de instalación de las Cortes debía enviarse a América acompañado por una declaración de concesiones para los americanos.

Para discutir la citada propuesta, la Asamblea resolvió designar una comisión integrada por diez diputados americanos². Abogando justicia y conveniencia política, la comisión presentó su dictamen consistente en una lista de peticiones; en esencia, solicitaron igualdad de derechos entre la España americana y la peninsular, extensión de su representación nacional como parte integrante de la monarquía y amnistía para los sublevados americanos **“o por mejor decir olvido que con- vendría conceder a todos los extravíos ocurridos en las desavenencias de todos los países de América”**³. Los parlamentarios americanos estaban convencidos que con estas medidas se apaciguarían los brotes de insurgencia contra las autoridades monárquicas que ya habían comenzado con la creación de Juntas Supremas autónomas en ciudades como Caracas, Santa Fe de Bogotá, Buenos Aires.

Pese a este intento de la delegación americana por exponer sus intereses, su propuesta no prosperó de inmediato en las Cortes. Con una mayoría peninsular que oía con resquemores las aspiraciones de sus colegas de

ultramar, se optó por dejar pendientes las proposiciones para discutir las posteriormente en sesiones secretas ⁴, bajo el argumento de que “...las reformas americanas son problemas constitucionales a tratar con la Constitución” (De Castro, 1975: 155). Sin embargo, la presión e insistencia de los parlamentarios americanos llevó a la Cámara legislativa a promulgar, el 15 de octubre de 1810, el decreto que recogía las concesiones para la América hispana:

Las Cortes generales y extraordinarias confirman y sancionan el inconcuso concepto de que los dominios españoles en ambos hemisferios forman una misma y sola Monarquía, una misma y sola Nación y una sola familia, y que por lo mismo los naturales que sean originarios de dichos dominios europeos o ultramarinos, son iguales en derechos a los de esta Península, quedando a cargo de las Cortes tratar con oportunidad y con un particular interés de todo cuanto puede contribuir a la felicidad de los de ultramar, como también sobre el número y forma que deba tener para lo sucesivo la representación nacional en ambos hemisferios. Ordenan asimismo las Cortes, que desde el momento en que los países de ultramar, en donde se hayan manifestado conmociones, hagan el debido reconocimiento a la legítima autoridad soberana que se halla establecida en la Madre Patria, haya un general olvido de cuanto hubiese ocurrido indebidamente en ellas, dejando, sin embargo, a salvo el derecho de tercero ⁵.

El texto del decreto, no sólo, se mostraba ambiguo al no establecer cuáles eran los medios que contribuirían a la “felicidad de los

de ultramar”, tampoco dejó resuelto el “número y forma que debía tener la representación nacional” postergándolo con un “oportuna-mente”. No obstante, representó el primer paso en la defensa de las reivindicaciones americanas que, poco tiempo después, tomaría más fuerza con la presentación de una nueva lista de peticiones, once en total, excluidas en el decreto de 15 de octubre.

Las nuevas solicitudes presentadas ante la Asamblea gaditana por los diputados americanos el 16 de diciembre de 1810 pueden dividirse en sociopolíticas y económicas. Entre las primeras pueden enumerarse las siguientes: representación nacional equitativa ante las Cortes, igualdad de derechos de los americanos, españoles o indios para poder ejercer cualquier cargo político, eclesiástico o militar, distribución de la mitad de los cargos a favor de los naturales de cada territorio, creación de comités consultivos para la elección de cargos públicos entre los residentes de la localidad y el restablecimiento de la orden de los jesuitas. En el orden económico, se propuso la supresión de todos los monopolios del Estado y particulares y el establecimiento de libertades para el cultivo y la manufactura, la importación y exportación de toda clase de bienes a España o a las potencias neutrales y aliadas, la extracción de mercurio, el comercio entre las posesiones de América y Asia y entre cualquier puerto de América o Filipinas con otras regiones ⁶.

Este pliego de peticiones constituyó, en palabras de Chust, (1999b: 8) “un auténtico programa autonomista y liberal americano en Cádiz”. Además, sirvió de base para las posteriores solicitudes particulares que hicieron las diputaciones americanas para sus respectivas provincias.

En opinión de María Teresa Berruero (1986:310-311) y Marie Laure Rieu-Millan

(1990: 407-410), los diputados americanos centraron su interés en aquellos temas relacionados con América y sus provincias natales. No podía ser de otro modo si, se toma en cuenta que, las Cortes se constituyeron para ellos en el espacio público más importante; allí podían exponer ante el poder central “las reivindicaciones de sus compatriotas y exigir las reformas por la vía relativamente rápida de leyes aprobadas en sesión” (Rieu-Millan, 1990: XXII).

En este sentido, los asuntos en que mayoritariamente participaron continuaron en la misma línea de los expuestos el 16 de diciembre de 1810. Así, en el aspecto social se insistió en mejorar la situación de los indígenas, castas pardas y los esclavos dentro de la sociedad americana, incluso, se llegó a proponer la abolición de la esclavitud por el diputado Guiridi Alcocer de Nueva España ⁷. En lo político-administrativo la actuación de los diputados se orientó a reclamar la igualdad de representación nacional en las Cortes, a impulsar la autonomía provincial y municipal y la consiguiente descentralización administrativa, a proponer la creación y normativa de funcionamiento de instituciones como la Diputación Provincial y nuevas Audiencias, a defender la igualdad para el desempeño de los cargos públicos, a abogar por la libertad de prensa, a debatir sobre la Independencia de América y la aplicación de una amnistía para los sublevados americanos ⁸. Finalmente, en lo que más insistió la delegación de ultramar fue en impulsar el desarrollo económico de sus respectivas provincias; constantemente, tocaron temas como la libertad del comercio, la agricultura, la manufactura y la explotación minera, la supresión de algunos impuestos, estancos y del monopolio comercial, las mejoras en medios de comunicación y transporte terrestre, marítimo, fluvial y lacustre, entre otros.

Pese a la insistencia de los diputados americanos, muchas de estas propuestas no llegaron a concretarse. Y en el caso de las que se aprobaron, la lentitud con que se sancionaron, no alcanzaron a frenar el descontento de los criollos americanos y los movimientos de insurgencia que ya habían brotado en la América hispana.

Los diputados americanos, también, dieron muestras de su preocupación por los asuntos de interés general para toda la monarquía española. En este sentido, participaron en las discusiones teóricas sobre: el carácter constitucional o tradicional que debía tener la Monarquía ⁹, los principios liberales (libertades económicas, igualdad de derechos, descentralización administrativa y liberalización del sistema de gobierno) que debían ser contemplados en la Constitución de 1812, la observancia del texto constitucional, la abolición de la Inquisición y la salvaguardia de la religión católica en todo el Imperio español (Cfr. Berruezo, 1986: 310).

2. Las diputaciones americanas y sus reivindicaciones autonomistas en la coyuntura de la independencia: casos de las provincias de Tabasco y Maracaibo

Como se señaló anteriormente, las Cortes de Cádiz representaron una oportunidad única para las elites americanas de expresar y reivindicar sus aspiraciones políticas y socioeconómicas ante el poder metropolitano. Permitieron “... no sólo establecer relación a distintos niveles entre los diputados ultramarinos, sino que, también crearon una plataforma desde la cual fue posible exponer y reivindicar sin la intermediación de cadena burocrática alguna ni depender de documentos que

llegaban tarde y no siempre obtenían respuesta” (Rieu-Millan, 1990: XV).

En este sentido, la descentralización administrativa y el logro efectivo de la autonomía para las provincias americanas ocupó un lugar destacado dentro de las solicitudes de los diputados americanos¹⁰, quienes en repetidas ocasiones describieron el desorden y caos administrativo en que se encontraban sus jurisdicciones. Dos casos, el de Tabasco (México) y Maracaibo (Venezuela) sirven para ilustrar el afán de sus diputados, José Eduardo Cárdenas y José Domingo Rus, por proponer reformas conducentes a elevar el status político y alcanzar mayor autonomía para sus provincias.

2.1. Provincia de Tabasco

En una Memoria presentada a las Cortes en agosto de 1811, el representante por Tabasco José Eduardo Cárdenas describió como crítica e injusta la situación político-administrativa de la provincia de Tabasco y su capital Villahermosa. Según el diputado, el caos administrativo y financiero en que se encontraba su provincia obedecía a la dependencia de ésta de Mérida, capital regional de Yucatán, asiento del Intendente y el Obispo.

En la citada Memoria impresa Cárdenas expuso los efectos perniciosos que esta dependencia ocasionaba en el funcionamiento administrativo y desarrollo socioeconómico de Tabasco. En lo que respecta a los asuntos de la administración de Hacienda, el diputado se quejó del entrabamiento que sufrían los mismos por el largo y oneroso recorrido que debían seguir: “van de Villahermosa a Mérida, capital de Intendencia, de allí van a México donde reside el Superintendente; vuelven a Mérida para regresar finalmente a Villahermosa... después de tantas idas y venidas, subidas y bajadas, retrogradaciones y estaciones,

que consumen el tiempo y el dinero infructuosamente”¹¹. Estas circunstancias llevaron al diputado a afirmar que: “seguramente... quien planteó esta dirección tan extraviada ignoraba la geografía de aquellos países” (Riev-Millán, 1990: 232). Asimismo, el representante de Tabasco se quejó ante las Cortes de la ausencia casi total de jueces competentes para administrar justicia en su provincia lo que llevaba al desorden y caos administrativo en esta materia.

Desde el punto de vista eclesiástico, Cárdenas calificó la situación de su provincia como “deplorable”. Rieu-Millan resume la descripción que sobre el estado eclesiástico fue presentada por el diputado tabasqueño ante las cortes gaditanas:

...la provincia [de Tabasco] está gobernada por un Vicario que depende del Obispo de Mérida; la distancia (120 leguas) impide que el Obispo haga las visitas pastorales exigibles. El seminario conciliar está en Mérida: los tabasqueños no entran casi nunca en la carrera eclesiástica... y quedan también excluidos de las prebendas y demás beneficios rentables, reservados a los peninsulares o a los naturales de la capital local... En cambio, Tabasco contribuye al mantenimiento del obispado porque manda el importe íntegro del diezmo a Mérida (1990: 232).

Cárdenas consideraba que estas circunstancias resultaban injustas para su provincia, hasta el punto de llegar a afirmar que constituían “un yugo, no quiera gravísimo, sino que va tocando en la raya de intolerable. Un acervo de gravámenes la tiene oprimida bajo un peso más enorme que el Etna, y sobreoprimida, esclava o gimiendo” (Riev-Millán, 1990: 232).

Además, señalaba el diputado que, debido a la falta de un Seminario los curas de Tabasco eran en su mayoría originarios de Mérida de

donde venían para “enriquecerse desvergonzadamente”. Según Cárdenas aquellos eran: “una maligna y perniciosa sanguijuela la que bajo el nombre de pastor chupan la sangre de las ovejas, pero sobre todo sangran la provincia de Tabasco; un año con otro, salen para Yucatán, sin esperanza de regreso, largos treinta mil pesos fuertes” (Riev-Millán 1990: 232). Llama la atención que este tipo de reflexiones y críticas violentas hacia la administración eclesiástica proviniesen de miembros del clero como es el caso del diputado José Eduardo Cárdenas, que se había ordenado sacerdote en 1794 y fue catedrático de Latín en el Seminario de Mérida en Yucatán.

Por otra parte, la dependencia fiscal de Tabasco respecto a Mérida resultaba “odiosa e insoportable” según Cárdenas. Afirmaba por ejemplo que Tabasco, además de contribuir con el diezmo y las exacciones del clero, ayudaba a financiar al gobierno provincial, las tropas, etc., que residían en Mérida y Campeche, y no recibía nada a cambio. Pero, añadía el diputado: “Lo que da horror y grima es que muchas provincias de ambas Américas, cada una bajo su respectivo yugo de hierro corren la mismísima suerte de Tabasco” (Riev-Millán, 1990: 232).

Pero la mayor demanda en la representación de Cárdenas estuvo dirigida a recuperar el status político que había perdido la capital de su Provincia, Villahermosa. Para el diputado resultaba inadmisibles que Villahermosa hubiese sido despojada de los signos de su autoridad sobre las demás ciudades y pasase a ser subalterna de Mérida. Cárdenas demandó en las Cortes la restitución del escudo a que tenía derecho la provincia y el título de **“Muy Noble y Leal”** bajo el argumento de que su provincia “fue la primera fundación española en la Nueva España y que contribuyó más que

cualquier otra a la conquista por haber sido la patria de Doña Marina [la esposa de Hernán Cortés]” (Riev-Millán, 1990: 233).

Ante tantos males que aquejaban la Provincia de Tabasco, era obvio que el diputado Cárdenas propusiera soluciones para remediarlos, como en efecto lo hizo en la segunda parte de su Memoria presentada a las Cortes. En primer lugar, Cárdenas propuso una reforma descentralizadora para la provincia; ésta debía ser dividida en municipios y reorganizarse de manera más racional. Planteó la necesidad de delimitar la extensión geográfica de los partidos y que se le otorgaran a las capitales de éstos el título de Villas; éstas debían ser regidas por un Ayuntamiento electivo. En este sentido propuso el diputado: “Que en toda población de América que sea cabeza de partido se erija un ayuntamiento electivo, que cele sobre el bien público, que colecte auxilios a favor de la patria y que elija sus alcaldes ordinarios para la recta administración de justicia” (Riev-Millán, 1990: 231).

Igualmente, expuso que Tabasco debía tener su propia administración de hacienda, y depender directamente de México o de Veracruz, sin la necesidad de un Intendente, pues consideraba que éstos obstaculizaban el progreso económico al señalar que: “las intendencias ocasionan más gastos, pero no han producido más fondos”; en todo caso, estimaba el diputado que el aumento de los ingresos fiscales después de la creación de las Intendencias se debía al desarrollo del comercio (Riev-Millán, 1990: 221).

Asimismo, propuso la creación de una “Junta de sabios”, encargada de vigilar la aplicación de las leyes, en cada capital de provincia; la creación de un Obispado para Villahermosa y la separación de los gobiernos civil y militar. En definitiva, las demandas del diputado de Tabasco se traducen en simplificar al

máximo la administración en manos de los peninsulares en pro del fortalecimiento de los poderes locales.

2.2. Provincia de Maracaibo

La representación de Maracaibo a través de su diputado José Domingo Rus (1768-1835) constituye otro ejemplo de demanda autonomista en las cortes gaditanas. Como miembro y representante de la elite maracaibera, Rus encausó su actuación hacia la solicitud y defensa de reivindicaciones políticas, militares, económicas y sociales para la Provincia de Maracaibo y, sobre todo, devolverle la autonomía y el estatus político que había perdido en 1777 con la creación de la Capitanía General de Venezuela.

La concesión por parte de las autoridades monárquicas de solicitudes tan importantes como: la erección de la Provincia de Maracaibo en Capitanía General, la concentración de centros eclesiásticos, educativos y de administración de justicia en su capital y la introducción de algunas medidas económicas reportarían la consolidación de las aspiraciones históricas de la elite maracaibera, es decir, mayor autonomía para administrar sus recursos y más poder político, con el consiguiente prestigio social. De allí la insistencia del diputado en alcanzarlas, como veremos luego. Todo ello hace pensar que, tales demandas podrían ser parte de un **proyecto autonomista e ilustrado** que, con visos liberales, fue concebido y adelantado por los grupos de poder en Maracaibo para preservar sus privilegios ante la amenaza del movimiento emancipador iniciado por Caracas. La oportunidad para exponer dicho proyecto se presentó con la participación de Maracaibo en las Cortes de Cádiz mediante su diputado José Domingo Rus.

En lo político, José Domingo Rus y la elite que representaba estaban conscientes de la situación interna de la Capitanía General de Venezuela, a raíz del movimiento autonomista iniciado por Caracas; por lo tanto, para defender su espacio político, consideraron oportuno solicitar la erección de Maracaibo en Capitanía General:

...restituir a Maracaibo al goce y posesión del Capitán General, que obtuvo hasta casi la mitad del siglo XVIII, no es más que cumplir con las leyes de restitución al despojado, y ejecutar éstas en un día en que, si cabe, obran poderosamente convencimientos de la mayor fuerza y utilidad de la Nación... (Rus, 1969:74).

En respuesta a esta solicitud y mientras se decidía el expediente sobre erigir a la Provincia de Maracaibo en Capitanía General, la Regencia decretó por Real Orden de 2 de octubre de 1812 nombrar al Mariscal de Campo Fernando Miyares Capitán General de Maracaibo, en calidad de comisión (Rus, 1969: 175; Febres Cordero, 1911: 317).

No obstante, Miyares fue despojado del mando por Domingo Monteverde que había llegado a la Provincia de Caracas para pacificarla. A raíz de ello, tanto Rus como la elite que representaba, comenzaron una insistente lucha por lograr de la Regencia la revocación del poder a Monteverde, en favor de Miyares, y lograr la sede permanente de la Capitanía General bajo el argumento de que la disidencia de Caracas tornaba imprescindible la autonomía de la Provincia de Maracaibo para preservar la unión con España. De ello da cuenta una extensa representación, con fecha de 19 de enero de 1.814, enviada por el Ayuntamiento de Maracaibo al diputado Rus para ser introducida en las Cortes:

Serenísimo Señor. La provincia de Maracaibo y su capital, que ha dado nombre a Venezuela, debe merecer el mayor concepto en presencia del Gobierno Nacional y de la soberanía misma, atendidas sus opulentas producciones e industria... y que protegidas por V. A. S. serán sin duda un objeto de delicias, al paso que, desatendida, continuará en el vértigo a que la ha reducido la intriga y rivalidad de los caraqueños...

Con bastante conocimiento y sinceridad, y aún con desprendimiento de su autoridad en la extensión, representó en 28 de octubre de 1810 el capitán general don Fernando Miyares... **lo necesario que era establecer esta ciudad en Capitalía General**, con las demás gracias que solicitó por su informe citado... y fue así que bajo este aspecto ya se le nombró a él por tal general de esta ciudad y su provincia, y sucesivamente se declaró como parte integrante de ella la provincia de Río Hacha. Y si este Ayuntamiento ha de decir con sinceridad lo que es verdad, **ninguna de las ciudades y provincias de Venezuela se halla en la actualidad ni tan ileña, ni tan impenetrable, ni tan proporcionada de sostener la Capitalía General, Audiencia y cuantos establecimientos principales ha habido en Caracas, como en Maracaibo, por su fidelidad, situación local y que en nada le ha tocado la general desolación de las demás ciudades vecinas.**

En vista de lo cual, este Ayuntamiento suplica a V.A. Se sirva, con la prudencia y amor que les es tan propio, dar la más

pronta y eficaz providencia, a fin de sostenga la independencia de esta provincia de las de Venezuela en todas sus partes, así en lo militar como en lo político, y antes bien sea atendida esta capital, para que se fijen los establecimientos tan conducentes a su fidelidad. (Rus, 1969: 173-174; negritas de la autora).

Las autoridades y la elite de Maracaibo consideraron que la dependencia de su Provincia a de Caracas perjudicaba el buen funcionamiento de la primera y lesionaba sus intereses locales. De allí que Rus, en numerosas intervenciones y en atribución a los poderes que le confirió su ciudad para representarla en las Cortes, insistiera drásticamente en separar a Maracaibo de Caracas, en lo administrativo y político, basándose en los criterios liberales aprobados por la Constitución de 1812:

... ya es preciso confesar que Maracaibo ni por un momento debe depender de Caracas, cuyas determinaciones y recursos negados parece se habían propuesto dar en tierra con su agricultura, comercio y defensa; y no es bien ya se deje de conocer a mejora en que debe empeñarse cada provincia cuando por la Constitución política de la Monarquía española que acaba de sancionarse, todas tienen un interés igual para ocurrir a sus ramos y salir del abatimiento en que las habían tenido los siglos de hierro o las depravaciones de aquellos que con títulos de capitales, como Caracas, todo se lo absorbían y nada concedían a las pobres subalternas, a quienes miraban con desprecio, porque nunca consultaron sino su propio interés y el brillo de sus poseedores. Debe cesar este sistema y mejorarlo, para pasar al de

oro de cada pueblo. Mi provincia busca el de su pertenencia y quiere ser restituida, si como es justo se lo merece... (Rus, 1969:74-75).

En este texto, Rus denuncia las irregularidades en el sistema de administración español en América, y plantea la tesis autonomista que compartían la elite y el sector oficial maracaiberos; argumento que en opinión de Martínez Torrón formaba parte de las ideas liberales discutidas en América por los propios españoles. (Martínez, 1992: 85).

Esta posición autonomista en nada contradecía la fidelidad a la Monarquía, repetida en todo momento por el diputado Rus. La elite maracaibera pretendía reasumir su soberanía dentro de la estructura monárquica que le podía asegurar el goce de los privilegios autonómicos: “la lealtad hacia España ya no era un simple atavismo histórico; era una opción política”. (Rieu – Millan, 1992:409). Esta fidelidad a España le valió a Maracaibo el título de **“Muy Noble y Leal”** otorgada por la Real Cédula de 21 de marzo de 1813.

Sin embargo la fidelidad del diputado no llega al extremo de pensar en el fortalecimiento de los lazos con la Península; por el contrario, trabaja por lograr una gran autonomía local para las provincias americanas; en 1814, solicita que se designe en Maracaibo a un Gobernador e Intendente autónomo, y exige que este último y sus subalternos sean naturales de su provincia. Diferimos en este sentido, de Marie Laure Rieu-Millan quien califica de conservador a Rus en virtud de su fidelidad a España, y lo ubica dentro del grupo de “los diputados americanos [que] representaban en gran medida lo que podría llamarse fidelismo criollo, políticamente conservador...” (Rieu-Millan, 1992:368).

La actitud asumida por José Domingo Rus ante el proceso independentista, desencadenado desde Caracas, es igualmente reveladora de las diversas modalidades de ilustración y liberalismo que se debaten en las Cortes. Claramente expone su apego a la legitimidad de la Monarquía, pero pugna por el otorgamiento de mayores libertades y privilegios autonómicos para su provincia. El enemigo común de la nación española era Francia, pero, también, el absolutismo real. Tanto para Rus, como para la elite que él representa, la libertad nacional y la seguridad individual de americanos y españoles están vinculadas a la observancia de la Constitución de Cádiz (Riev-Millán, 1990: 233).

Rus criticó abiertamente al sistema colonial y a los “excesos que en, nombre de la Metrópolis, se podían cometer en la administración de los territorios americanos” (Cfr. Langue, 1995: 233). En este sentido, el diputado abogó repetidamente por el respeto a los derechos de los americanos; asimismo, denunció en varias ocasiones el abuso de poder y las injusticias en que incurrieron algunos funcionarios de la Capitanía General de Venezuela como el Gobernador Pedro Ruiz de Porras, el auditor de guerra José Vicente de Anca y el Capitán de Navío Domingo Monteverde (Cfr. Rus, 1969: 72, 134, 280, 294). También, al referirse al envío de tropas para el complemento del Batallón Veteranos de Maracaibo, se queja amargamente de la actitud de algunos funcionarios peninsulares:

Aquí note V.M. que si se tratase de buena fe por la tranquilidad de los países conmovidos de América, no se les remitiría, como se les remite, una tropa inmoral, sin disciplina y corrompida, para ir hacer el mal y no el bien; y de este modo Señor, ¿ Habrá América tranquila ?. Entienda

V.M. que no ha faltado ministro de Guerra, que reconvenido sobre estos excesos u otros semejantes de soldados, que acá no se pueden sufrir, contestó que « para América estaban buenos »; así como otro de Justicia expuso en estos últimos tiempos en Consejo pleno « **que no convenía allí establecimientos literarios, sino de agricultura, para entregarnos al arado y sepultarnos en la ignorancia** ». **¡Dura suerte, Señor, la nuestra en esta materia!** (Rus, 1969: 284-285; negritas de la autora).

Por otra parte, Rus aspiraba a una organización administrativa más coherente y funcional para la América hispana; al discutir sobre el funcionamiento de las instituciones afirmaba: "... todos [los Ayuntamientos] deben igualarse, para que ninguno tenga queja de etiqueta despreciable cuando sólo debe tratarse del buen servicio, única substancia de los gobiernos y sociedades más útiles..." (Rus, 1969: 75).

Su posición ante los acontecimientos políticos del resto de la Capitanía General estuvo enmarcada en el rechazo a las injusticias y la aplicación de las leyes. Si bien condenó el proyecto y proceso emancipador liderado por Caracas, en su momento, criticó la actuación de Monteverde por haber desconocido la jefatura de Fernando Miyares como Capitán General y haber sembrado el terror y el desorden, descatando el proceso de pacificación, las leyes y procedimientos judiciales establecidos por la Constitución monárquica de 1.812. Aquella, según Rus, no debía servir "para matar gente, ni para que corra la sangre de nuestros hermanos en aquel hemisferio, sino para que deje de correr y por el respeto de la fuerza armada se alce el empeño equivocado de mu-

chos, y poniendo fin a la preocupación de algunos engañados, no continúen las desgracias" (Rus, 1969: 286).

Las peticiones de Rus y de la elite que representaba se orientaron, también a lograr la remoción de las instituciones eclesiásticas de Mérida a Maracaibo: Silla Episcopal, Catedral, Colegio Seminario y Convento de Monjas. Argumentaba el diputado que, Maracaibo merecía ser sede episcopal tanto por su fidelidad a la metrópolis como por su "calidad de puerto de mar, de su comunicación libre para el progreso de las artes, literatura, industria y demás circunstancias".(Rus, 1969: 75). En 1813 el gobierno español favoreció a Maracaibo con el traslado interino de tales instituciones; y en 1814 Rus, con instrucciones de su provincia, instó en las Cortes y, al ser abolidas éstas, ante el mismo monarca Fernando VII para obtener la sede permanente.

Estas solicitudes eran de importancia capital para las aspiraciones de las autoridades y la elite dirigente de Maracaibo. Reportaría beneficios económicos a la provincia por cuanto contaría con un considerable fondo anual procedente de los diezmos¹². El Colegio como centro académico, al igual que en otras capitales importantes, facilitaría el acceso de Maracaibo a la modernidad y daría prestigio a la elite.

En lo social, las solicitudes de Rus estaban a tono con las máximas ilustradas de la época. Según Jean Sarrailh (1957), los espíritus ilustrados proclamaban el concepto de un nuevo hombre: "el hombre debe hallarse, razonablemente en la posibilidad de adquirir conciencia de sus capacidades y de llevarlas a cabo. Es preciso instruirlo, educarlo, transformar su alma de siervo en un alma de ciudadano" (1957:112).

José Domingo Rus estuvo consciente de esta novedad, no sólo por su insistencia en el traslado del Colegio de Mérida, sino por su

preocupación ante la falta de escuelas de primeras letras en Maracaibo, cuyos habitantes, afirmaba "...aún existen privados de este beneficio con la mayor inconsideración e injusticia" (Rus, 1969:86). En consecuencia, hizo ante las Cortes en la sesión de 1º de septiembre de 1813 la siguiente propuesta:

Que los productos y rentas de la canonjía suprimida en la Catedral de Mérida de Maracaibo, destinada antes a la Inquisición, se apliquen al establecimiento de escuelas gratuitas de primeras letras, matemática y geografía en la capital de Maracaibo, y que dando aquéllas para más, se ponga en el Colegio Real de San Fernando otra en que se enseñe la Constitución política de la Monarquía española, para que aquellos fieles y buenos ciudadanos españoles, con su particular instrucción, se radiquen mejor en sus leyes fundamentales y gocen con más gusto de su benéfico influjo por el que tienen en toda la Monarquía española para que fueron sancionadas (Rus, 1969:289).

Rus, en su afán de lograr el progreso social de su provincia y solucionar el problema de la mendicidad, propuso la creación de una Lotería Nacional. Ésta serviría como una renta de beneficencia social a fin de auxiliar la Hacienda Pública, la construcción de una Iglesia y, muy especialmente, la instalación de una Casa de Misericordia similar a la existente en Cádiz, es decir donde sus asilados trabajarían en actividades de provecho y erradicarían sus vicios (Rus, 1969:228). Asimismo, propuso el establecimiento de un teatro de comedias para contribuir al mantenimiento del Hospital de Caridad. El teatro serviría, no sólo, de medio de difusión cultural y entretenimiento, sino que además, tendría una utili-

dad práctica al destinar su producto a una obra de bienestar público.

Las peticiones de carácter económico de José Domingo Rus ante las Cortes aportan nuevos elementos sobre el universo mental ilustrado y las tendencias liberales propias de quienes representaba. Sus proposiciones económicas siguen el mismo modelo del pliego de peticiones presentadas por la delegación americana el 16 de diciembre de 1810. De hecho, presentó una Nota articulada de lo que más urgía "al la capital y provincia de Maracaibo para el fomento de su agricultura y el que necesariamente refluya en su comercio, abatidos ambos objetos hasta hoy por falta de protección a sus ramos" (Rus, 1969: 100). En esta Nota, presentada el 4 de septiembre de 1812, Rus hizo 25 solicitudes para su Provincia entre las cuales destacaban las económicas referidas a libertad de comercio, derechos, impuestos, hacienda pública, puertos, vías de comunicación, tráfico de esclavos y medidas para superar el déficit de las rentas (Rus, 1969: 100-121); en conjunto expresan la preocupación por el crecimiento de la provincia y la consolidación de las libertades y de la propiedad.

En lo tocante a derechos e impuestos regionales, las solicitudes de Rus contemplaron el ámbito legal. Reclamó la modificación de algunas legislaciones con el fin de hacer más flexibles los trámites para el mejoramiento y/o establecimientos de industrias productivas como la elaboración de aguardiente de caña y la construcción de buques en el puerto de Maracaibo.

Asimismo propuso la libertad del derecho de alcabala a las ventas de tierras yermas o poco cultivadas; ventas, cambios y permutas de esclavos; comercialización de frutos de primera necesidad y eximir de todo derecho,

por más de diez años, al café, algodón y añil. El diputado marabino consideraba que los impuestos pechados a los productos eran perjudiciales para el fomento de la agricultura y el bienestar del labrador. Por otra parte, para Rus, el comercio libre en el interior de las provincias era el medio más seguro de moderar los precios de los frutos en tiempos de carestía (Rus, 1969: 234-235).

En definitiva, las solicitudes expuestas por José Domingo Rus, analizadas en su conjunto, demuestran la temprana presencia en la elite maracaibera de un proyecto autonómico, inspirado en algunos principios de la Ilustración y al cual Rus trató de introducir y alcanzar con el apoyo de las Cortes de Cádiz, aprovechando el ambiente liberal reinante.

3. Consideraciones finales

Durante el período comprendido entre 1810 y 1814, las Cortes de Cádiz se constituyeron en el espacio público más importante de Hispanoamérica al converger allí las ideas y opiniones de los más ardientes defensores de las corrientes ideológicas de la época, es decir, del Liberalismo, Constitucionalismo o Absolutismo. Desde este escenario fue posible conformar una opinión pública moderna que, aunque venía gestándose a partir de la crisis monárquica en 1808, los diputados gaditanos pusieron en evidencia en plenas sesiones parlamentarias al debatir los problemas esenciales de la Nación Española y aportar las soluciones necesarias mediante la discusión racional y el consenso.

En este sentido, la representación americana desempeñó un papel destacado en los debates gaditanos. Pese a haber constituido una minoría y a las divergencias políticas frente a la delegación peninsular, contribuyeron con sus conocimientos y opiniones a re-

formar la realidad monárquica y sentar las bases de una política moderna.

Por otra parte, las Cortes de Cádiz se convirtieron en receptáculo de los intereses históricos de las jurisdicciones americanas al converger dichos intereses en torno a las solicitudes que era necesario elevar a las instancias superiores de la Monarquía para acceder a mejoras en la organización político-administrativa, actividades económicas y bienestar público. Tales solicitudes, como lo demuestran los casos de Tabasco y Maracaibo, generalmente estaban precedidas por descripciones exactas acerca de las condiciones geográficas, estado administrativo y económico, situación política y problemas reales de la provincia. Para ello, los diputados contaban no sólo con el conocimiento personal que tenían de sus propias ciudades, sino además disponían de una documentación complementaria (instrucciones, informes, balances estadísticos) recopilada antes de su incorporación a las Cortes o recibida durante sus actuaciones parlamentarias mediante la correspondencia enviada por sus electores. De tal manera que los diputados americanos, además de convertirse en portavoces y defensores de las propuestas y peticiones hechas por las autoridades locales, comerciantes y hacendados de las jurisdicciones que representaban, fungieron como importantes fuentes de información para disipar el desconocimiento que se tenía sobre la América hispana.

En todo caso, los escritos analizados de los diputados Cárdenas y Rus revelan el interés que estos tenían en dar a conocer una imagen positiva y atractiva de Tabasco y Maracaibo, respectivamente; argumentos éstos que sirvieron para justificar la necesidad de sus peticiones y criticar el sistema de administración monárquico por haber descuidado y subestimado el valor histórico, la belleza natural

y las potencialidades económicas y humanas de sus provincias.

Finalmente, los ejemplos estudiados de Tabasco y Maracaibo indican que la voluntad autonomista de las provincias americanas se manifestó tanto en contra de las metrópolis locales (Mérida de Yucatán y Caracas) como en contra de España al denunciar el sistema de administración monárquico. En ambos casos los diputados aspiraban la formación de unidades territoriales autónomas, cuyo gobierno interior sería criollo; pues de lo que se trataba era de limitar al máximo la intervención peninsular en las provincias americanas y concentrar los poderes locales en la capital provincial. Sin embargo estas aspiraciones autonomistas no eran incompatibles aún con la defensa de la unión política de las provincias americanas con la Monarquía española. De hecho, para la Provincia de Maracaibo representó una opción política, pues a la elite maracaibera le convenía apearse a la legitimidad de las Cortes, demandar mayor autonomía en el marco de la estructura monárquica y recibir ayuda militar de España que le permitiera asegurar la independencia de Maracaibo con respecto a su metrópoli inmediata Caracas.

Notas

1. Constitución Política de la Monarquía Española, 1812, Título III, art. 27°. En Blanco y Azpurúa (1988). **Documentos para la historia de la vida pública del Libertador**. Vol. III, p. 624.
2. La comisión estuvo conformada por los siguientes diputados: José Mexía Lequerica por Nueva Granada, Francisco López Lisperguer por Río de La Plata, Joaquín Fernández de Leiva por Chile, Dionisio Inca Yupanqui por Perú, José María Cou-
- to por Nueva España, el marqués de San Felipe por Cuba, Esteban Palacios por Venezuela, Ramón Power por Puerto Rico, Andrés de Llano por Guatemala y José Álvarez de Toledo por Santo Domingo. (Cfr. Chust, 1999 a: 50).
3. Diario de Sesiones de las Cortes, 25 de septiembre de 1.810. Citado por Chust, 1999: 50 negritas de la autora.
4. Era obvio que si las peticiones se debatían en sesiones públicas se atraería fácilmente la atención de los americanos residentes en Cádiz y, posiblemente, sus opiniones trascenderían a la prensa para apoyar a sus representantes.
5. Colección de Decretos y órdenes de las Cortes de Cádiz, 15 de octubre de 1.810. Vol. I. Madrid, 1987.
6. Para un análisis más detallado de estas proposiciones y su aplicabilidad en la Constitución de 1.812 consúltese: Chust, 1999: 54-72; Rieu Millan, 1990: 13,109-110,150-151,175-216.
7. Sobre la discusión de estos temas se destacaron aquellos diputados cuyas jurisdicciones contaban con una elevada población indígena y de castas pardas como: Florencio del Castillo, Antonio Larrazábal y Mariano Robles por Guatemala, Vicente Morales y Dionisio Inca Yupanqui por Perú y José Miguel Guridi y José Ramos Arispe por Nueva España. Respecto a la abolición de la esclavitud emitieron su opinión, entre otros: Guridi, Esteban Palacios y José Domingo Rus por Venezuela, Mexía Lequerica por Nueva Granada, Juan Bernardo O'Gaban, Andrés Jáuregui y Francisco Arango Parreño por Cuba. Véase Rieu-Millan, 1990: 107-172; Rodríguez, 1984: 79-107.
8. Los discursos, propuestas y solicitudes sobre estos asuntos fueron defendidos por

- casí todos los representantes americanos, distinguiéndose entre ellos: Guridí, Ramos Arispe y Gutiérrez de Terán, por Nueva España, Larrazábal por Guatemala, Rus por Venezuela, Mexía Lequerica por Nueva España, Feliú y Morales Duárez por Perú y Fernández de Leiva por Chile. Consúltese Rieu-Millán, 1990: 219-360.
9. En este asunto las diferencias de opinión dividieron a la delegación americana en dos grupos: los que propugnaron por el poder limitado del rey mediante la promulgación de una Constitución y la división de poderes, es decir, por una Monarquía Constitucional, y los que defendieron una Monarquía con amplios poderes para el rey, es decir tradicional. Véase: Chust, 1999: 175-194; Rieu-Millan, 1990: 294-299; Berruezo, 1986: 310.
10. Se expresan claramente estas solicitudes en las memorias y discursos de Ramos Arispe de Coahuila, Cárdenas de Tabasco, Larrazábal, Ávila y Castillo de Centroamérica y José Domingo Rus de Maracaibo. Véase Rieu-Millan, 1990: 219-259.
11. José Eduardo Cárdenas. **Memoria a favor de la Provincia de Tabasco en la Nueva España presentada a S.M. las Cortes Generales y Extraordinarias.** Cádiz, 1811. Citado por Rieu-Millan, 1990: 231-233.
- (1810-1814). Madrid, Centro de Estudios Constitucionales.
- Chust, Manuel (1999 b) "Soberanía y Soberanos: Problemas en la Constitución de 1812". Ponencia presentada en el Congreso Internacional "Los procesos de Independencia en la América Española". Morelia-México, 26 al 30 de julio de 1999.
- De Castro, Concepción (1975). "Los diputados americanos en las Cortes de Cádiz y el Régimen Local de 1812". En: **Politeia**, Nº 4. Caracas, pp. 153-173.
- Febres Cordero, Tulio (1911). **Documentos para la historia del Zulia. En la época Colonial.** Maracaibo, Imprenta Americana.
- Langué, Frédérique (1995). "La Representación Venezolana en las Cortes de Cádiz: José Domingo Rus". En: **Boletín Americanista**, Año XXXV Nº 5, pp. 221-247.
- Martínez T, Diego. (1992). **Los Liberales Románticos Españoles ante la Descolonización Americana.** Madrid, Editorial MAPFRE.
- Rieu-Millan, M.L. (1990). **Los Diputados Americanos en las Cortes de Cádiz (Igualdad o Independencia).** Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas.
- Rus, José Domingo (1969). **Maracaibo a principios del siglo XIX. Refundición de las obras tituladas Agere Pro patria y Maracaibo representado en todos sus ramos.** Maracaibo, Universidad del Zulia.
- Sarrailh, Jean (1957). **La España Ilustrada en la segunda mitad del siglo XVIII.** México, Fondo de Cultura Económica.

Bibliografía Citada

Berruezo, María T. (1986). **La Participación Americana en las Cortes de Cádiz**